

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 7.880)

### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Gerosa y otros, mediante el cual propone modificaciones al Artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.748.

A los fines de fundamentar el presente despacho se ha considerado que ocurren irregularidades en las confiterías bailables que constituyen faltas graves que ponen en riesgo la vida de nuestra juventud, por lo que resulta necesario perfeccionar la Ordenanza Nº 7.748 respecto a dichas faltas y contemplar sanciones a quienes las cometan. Asimismo, como resultado de esta modificación y a los fines de armonizar la normativa vigente, se hace necesario incorporar un nuevo inciso al Art. 603 del Código Municipal de Faltas.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Incorpórase al Art. 2º de la Ordenanza Nº 7.748 el inc. 6), cuyo texto será el siguiente: "En ocasión de la segunda clausura, por incumplimiento de las normas de seguridad contra incendios".

- **Art. 2º.-** Incorpórase a la Ordenanza Nº 2783 (Código Municipal de Faltas) un nuevo inciso al Art. 603 cuyo texto será el siguiente: "En el supuesto de incumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, se aplicará la pena de multa de \$ 1.000.- a \$ 5.000.- más clausura de 20 a 90 días. En caso de reincidencia se dispondrá la caducidad de la habilitación otorgada. La falta prevista en el presente inciso será calificada como grave".
- **Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2005.-

Expte. Nº 140352-P-2005 CM.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental